

MANCOMUNIDAD EL ZÁNCARA**ANUNCIO**

Resolución de Presidencia n.º 2026-0060 de fecha 15 de julio de 2026 de la Mancomunidad El Záncara (Cuenca) por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Peón-Conductor de esta Mancomunidad, mediante contrato de relevo, personal laboral fijo mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia nº 2026-0060 de fecha 15 de julio de 2026, las bases y la convocatoria para la selección de personal laboral para cubrir la plaza de Peón-Conductor adscrito al servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de esta Mancomunidad, mediante contrato de relevo y sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

DOCUMENTO ANEXO

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN CONDUCTOR ADSCRITAS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD EL ZANCARA (EL PROVENCIO-CUENCA), COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y A JORNADA COMPLETA PARA CUBRIR LAS VACANTES PRODUCIDAS CON MOTIVO DE LAS JUBILACIONES PARCIALES DE LOS TITULARES DE LA PLAZA.

SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES:**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria. Normas generales.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la contratación mediante CONTRATO DE RELEVO de DOS PLAZAS DE PEÓN CONDUCTOR adscritas al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad El Záncara, como personal laboral fijo y a jornada completa de la Mancomunidad, mediante el sistema de concurso-oposición. La duración de los contratos de relevo se extenderá, al menos, hasta dos años después de la fecha en que los titulares de las plazas alcancen la edad de jubilación reglamentaria, que tendrá lugar en las siguientes fechas:

- Plaza 1 Peón conductor: 04/11/2028
- Plaza 2 Peón conductor: 16/02/2028

Las referidas plazas están recogida en la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad.

Las Bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, sede electrónica de la Mancomunidad de El Záncara (mancomunidadelzancara.sedelectronica.es) y tablón de anuncios de la misma.

Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes asignadas al puesto que se adscriba, conforme al convenio del Personal Laboral de la Mancomunidad de El Záncara.

Las plazas referidas están adscritas al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos que desarrolla la Mancomunidad, siendo las funciones que tienen encomendadas dichas plaza las siguientes:

a) Funciones generales: Efectuar la recogida de residuos urbanos en los municipios mancomunados así como en los establecimientos privados que le sean adscritos por la superior dirección de la Mancomunidad.

b) Funciones específicas:

- Realizar el servicio de recogida de residuos y lavado de contenedores.
- Conducción de los vehículos destinados al servicio de recogida de residuos.
- Efectuar la limpieza y el mantenimiento del camión de recogida.
- Limpieza, mantenimiento y control de kilometraje del vehículo que tiene asignado.
- Supervisión y control de reparaciones que se efectúen en talleres ajenos al municipal, así como del material que se tenga que adquirir para su posterior reparación en talleres.
- Control diario de incidencias en la recogida de residuos.
- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la Mancomunidad donde se guardan los elementos de transportes adscritos al Servicio de Recogida de Basuras.

- Realizar todas cuantas tareas propias de su categoría le sean encomendadas por el Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo previsto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a personal laboral y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Real Decreto-ley 19/2026, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia de jubilación parcial anticipada del personal laboral de las Administraciones Públicas y de complemento de insularidad en Illes Balears.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de Relevo, regulada por el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme a lo dispuesto en el art. 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de relevo tiene por objeto sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente.

Las condiciones serán las establecidas en la Plantilla de Personal y Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Mancomunidad El Záncara y concretamente:

- La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, de lunes a sábado, estableciéndose como días de descanso semanal los jueves y domingos y sin perjuicio de los turnos de guardias a realizar los sábados. Ello de acuerdo con la excepción del personal adscrito al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos recogido en el anexo I del Convenio colectivo.

El horario de trabajo será, con carácter general, de 3:00 a 10:30 horas, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan ser necesarias por la naturaleza del servicio al que se adscribe el trabajador (RSU).

- El/la trabajador/a percibirá una retribución correspondiente al salario base, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y al Convenio Colectivo del personal de la Mancomunidad del Záncara.

- Se permitirá la acumulación de los periodos de prestación del trabajo del trabajador jubilado y del relevista, siendo el primero el que inicie la prestación.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Los candidatos interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

e) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Poseer la titulación exigida mínima o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Certificado de Escolaridad y/o Grado en Educación Secundaria.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

h) Estar en posesión del permiso de conducción clase C y Certificado de aptitud profesional de conductores de transporte (C.A.P).

Los requisitos exigidos y anteriormente citados deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de formalización del contrato de trabajo.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, según Anexo I de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Tercera de esta Convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad del Záncara, y se presentarán en el registro general de la Mancomunidad (Ctra. Nacional 301, Km 1270 de El Provencio (Cuenca), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad El Záncara y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad El Záncara (mancomunidadelzancara.sedelectronica.es).

La presentación de la solicitud comportará que el/la interesado/a acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

Junto con la instancia, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- b. Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria o certificación acreditativa de haber realizado estudios necesarios para la obtención del título.
- c. Fotocopia del Permiso de Conducción Clase C.
- d. Fotocopia del certificado de aptitud profesional de conductores de transporte CAP.
- e. La acreditativa de los méritos de la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad El Záncara (mancomunidadelzancara.sedelectronica.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad el Záncara y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la misma (mancomunidadelzancara.sedelectronica.es).

En la misma publicación se determinará el Tribunal Calificador y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba del ejercicio de la fase de oposición.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

SEXTA. Tribunal de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 49 de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del empleo público en Castilla-La Mancha, la selección de las plazas referenciadas se efectuará por un Tribunal que estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a las plazas convocadas. Dicho Tribunal será designado mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: Designado por la Presidencia de la Mancomunidad.

Secretario: El de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales, designados por la Presidencia. Uno de ellos lo será a propuesta del Comité de empresa.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario o los de quienes legalmente les sustituyan. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario.

El Presidente podrá nombrar uno o varios Asesores Técnicos, con voz y sin voto, que formarán parte del tribunal calificador. Los miembros del Tribunal calificador percibirán las dietas que les correspondan por la asistencia a las distintas sesiones del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público de Castilla La Mancha y constará de:

a) FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con las bases de la convocatoria, con una antelación mínima de 72 horas.

Comenzadas las pruebas, los posteriores anuncios se harán públicos por el Tribunal en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad El Záncara.

Consistirá en la realización de 2 ejercicios:

1.- Un ejercicio teórico, relacionado con los temas del Anexo II de la convocatoria (parte general y parte especial), consistente en la realización de un test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que el Tribunal sólo corregirá las 25 primeras, quedando como reserva las cinco finales por si fueran invalidadas, hasta el citado número, preguntas del grupo de las primeras veinticinco. Esta prueba tendrá una duración máxima de una hora.

El ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, será calificado por el Tribunal asignando 0,40 puntos por acierto; el error será penalizado con 0,10 puntos; y será necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para alcanzar la calificación de apto. No obstante, aquellas personas que hayan sacado al menos un 3 en esta prueba teórica podrán formar parte de la bolsa que se constituya a estos efectos.

2.- Una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones del puesto de trabajo a realizar y con el temario de la parte especial del Anexo II de la convocatoria, siendo fijadas libremente por el Tribunal, estimándose el tiempo de realización de dichas pruebas en función de la dificultad y otras circunstancias de las mismas. Se valorará la perfección, destreza, exposición y corrección técnica demostradas en la ejecución de la prueba.

La calificación del ejercicio de teórico-práctico se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Serán eliminadas las puntuaciones extremas máximas y mínimas que los miembros del Tribunal otorguen, siempre que existan entre las mismas una diferencia de más de 3 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para alcanzar la calificación de apto.

La suma de los dos ejercicios será como máximo de 20 puntos, siendo la nota mínima para acceder a la valoración de la fase de concurso de 10 puntos, sumados ambos ejercicios.

b) FASE DE CONCURSO: Serán objeto de valoración los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

La fase de concurso será posterior al desarrollo de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes que se personen en la fecha, lugar y hora señalada para la realización de la fase de oposición y hayan superado la misma.

El Baremo de méritos de la fase de concurso serán los siguientes:

A. SERVICIOS PRESTADOS. Se valorarán en los siguientes términos:

A.1.- Por servicios prestados como empleado público en cualquier Administración Pública, en el puesto de trabajo de Conductor de Camión o peón adscrito al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,50 puntos por año de servicio; las fracciones de tiempo inferiores al año se puntuarán proporcionalmente.

A.2.- Por trabajos realizados en la empresa privada en puesto de trabajo de Conductor de Camión o peón adscrito al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,25 puntos por año de servicio; las fracciones de tiempo inferiores al año se puntuarán proporcionalmente.

Sólo se puntuará la experiencia profesional que quede documentalmente acreditada mediante alguno de los documentos siguientes, **que serán aportados junto con la solicitud**:

- Experiencia en la Administración pública: Certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

- Experiencia en la empresa privada: Contratos de trabajo y prórrogas en su caso, acompañados de la notificación de su finalización, junto con informe de vida laboral.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este concepto será de 5,00 puntos.

La calificación definitiva de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se obtendrá sumando a la de dicha fase, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Criterios de desempate: En los supuestos de empate, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- a. En primer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición.
- b. En segundo lugar, la mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición.
- c. En tercer lugar, la mayor puntuación en la fase de concurso.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad El Zancara (mancomunidadelzancara.sedelectronica.es).

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la mancomunidad El Zancara (www.mancomunidadelzancara.sedelectronica.es), la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta al Sr. Presidente de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos.

Los candidatos propuestos por el Tribunal presentarán, en un plazo de 20 días hábiles, en la Secretaría de la Mancomunidad los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a. Original o copia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b. Original o copia compulsada de la documentación exigida en la base Tercera.
- c. Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base Tercera no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a permisos laborales como vacaciones o incapacidad temporal por maternidad, paternidad, enfermedad, y cualquier otro previsto en las normas, del trabajador relevista, ordenadas según la puntuación obtenida:

- Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas.

- Aquellas personas que hayan sacado al menos un 3 en la prueba teórica de la fase de oposición, contabilizando en este caso exclusivamente la puntuación de dicha fase de oposición, siendo excluida la posibilidad de acumular los puntos que hubiera obtenido en la fase de concurso.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando en el momento de la comunicación (autónomo, por cuenta ajena, así como el resto de modalidades).

Estos motivos de baja en la bolsa de trabajo durarán hasta que el interesado comunique a la Mancomunidad el fin del motivo que causó la baja, procediendo la Mancomunidad a dejar constancia de su alta nuevamente.

La vigencia de esta bolsa de empleo se extenderá hasta la fecha en que se produzca la finalización del contrato de relevo.

DÉCIMA: Protección de datos.

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito a la Mancomunidad o por correo electrónico a zancaraaedl@gmail.com.

UNDÉCIMA: Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D.^a,
con (indicar tipo de documento identificativo que se aporta, D.N.I., pasaporte, etc.),
número, nacido el día, con nacionalidad,
con domicilio en
(indicar calle, número, planta, población, provincia, código postal) y teléfono de contacto número

SOLICITO, Ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral fijo mediante contrato de relevo, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, para UN PUESTO de PEON CONDUCTOR ADSCRITO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS de la Mancomunidad El Záncara, de conformidad con las bases de Convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca numero..... de fecha.....

Y MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Cumplir los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria antes citadas, y

DECLARO BAJO JURAMENTO

No haber separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Publicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II

MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Derechos y Deberes de los españoles. La Organización Territorial del Estado, especial referencia a la organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 2.- La Administración Local. Las Mancomunidades (Organización, órganos y competencias).

Tema 3.- Cultura general de la Comarca de El Záncara.

Tema 4.- Conocimientos básicos de lengua y literatura española. Gramática y ortografía. Operaciones matemáticas básicas. Geografía e Historia de España.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 5.- Estatutos de la Mancomunidad El Záncara.

Tema 6.- Seguridad en la conducción, conducción con fenómenos meteorológicos, conducción en núcleos urbanos.

Tema 7.- Funcionamiento y mecánica de vehículos a motor.

Tema 8.-Mantenimiento y Limpieza de vehículos.

Tema 9.- Contenedores: tipos, mantenimiento y limpieza.

Tema 10.- Sistema de recogida y transporte de residuos municipal.

Tema 11.-Desarrollo y desempeño de tareas del conductor de residuos.

Tema 12.- Equipos de trabajo y equipos de protección individual. Prevención de riesgos laborales.

Tema 13.- Tráfico y seguridad vial.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://mancomunidadelzancara.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.